



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:** DI-2020-352-APN-DNAV#SGP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Febrero de 2020

**Referencia:** LICENCIA DEFINITIVA EX-2020-11437165 URBANUS BURO DE VIAJES

---

VISTO el EX-2020-11437165- -APN-DRAV#SGP, el legajo N° 17051, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección Nacional de Agencias de Viajes.

Que mediante Disposición N° 1633 de fecha 09/11/2017 se ha otorgado Licencia Provisoria a ZEIKA TRAVEL S.A. CUIT N° 33-71471836-9, para operar bajo la Designación Comercial de URBANUS BURO DE VIAJES, de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la Licencia Definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección Nacional de Agencias de Viaje informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso "c" y por el Art. 9° incisos "a", "b", "c" y "d" del Decreto N° 2182/72, y

por el Art. 6° de la Ley 18.829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829, y los Decretos Nros. 2.182/72 y 2.600/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a ZEIKA TRAVEL S.A. CUIT N° 33-71471836-9, con domicilio comercial en PRIMERA JUNTA N° 249 (7600) MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de EVT, bajo la designación comercial de URBANUS BURO DE VIAJES, legajo N° 17051, conforme al Art. 5°, inciso "c" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTÍCULO 2º.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by DIAZ Maria Cecilia  
Date: 2020.02.26 17:59:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Cecilia Diaz  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Agencias de Viajes  
Secretaría General